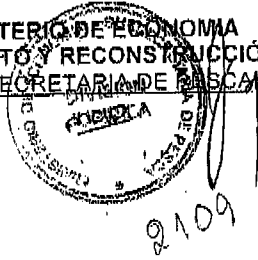


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 267

SANTIAGO, 30 ENE. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 008/09 de fecha 22 de enero de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.175; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I, y II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones, en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2009, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
30 ENE 2009
TERMINO DE TRAMITACION

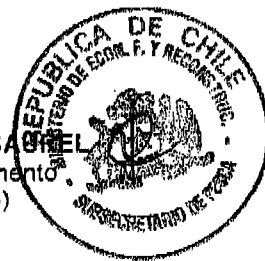
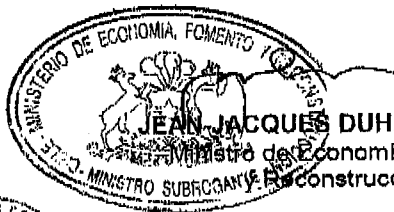
Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

DECRETO:

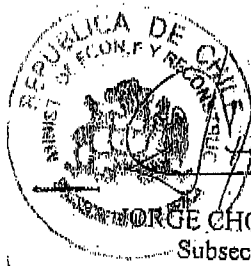
Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 28 de febrero de 2009, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo para su conocimiento



JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca